

**SESION ORDINARIA Nº. 6/08, DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2008.**

En la Villa de Illueca, siendo las veinte horas y veinte minutos, del día 06 de Noviembre de 2008, se reúnen en el Salón de Sesiones del Consejo Comarcal del Aranda, en 1ª Convocatoria, los Sres. Consejeros que a continuación se detallan, bajo la Presidencia del Sr. Presidente, Don Enrique Fornies Torres y asistidos por la Sra. Secretaria, Dª. Sofía Sancho Asensio, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria.

**PRESIDENTE : DON ENRIQUE FORNIES TORRES .**

**CONSEJEROS :**

DON LUIS MANUEL SALDAÑA MARQUINA.

DOÑA FAUSTINA GIL GARCIA .

DOÑA ROSA LOPEZ GARCIA.

DON JESUS GABRIEL GRAVALOS RUBIO .

DON CELESTINO MIR SERRANO .

DOÑA M<sup>a</sup> JESUS ASENSIO ALBAJAR.

DON ANGEL LUIS MARTINEZ MARTINEZ.

DOÑA MARIA ROSARIO CABRERA RUIZ .

DON FELIX MARCO SEBASTIAN.

DOÑA IGNACIA CLARA GOMEZ PINILLA.

DON IGNACIO HERRERO ASENSIO .

DOÑA INMACULADA CONCEPCION BARRIGA GARCIA.

DON JOSE PRAVIA FERNANDEZ.

DON EDUARDO LAZARO GRAN .

DON ABERLARDO SISAMON GIL .

**AUSENTES**

DOÑA ROSA MARIA SANCHEZ MARTINEZ. (Excusa su asistencia)

DOÑA ROSA ROY MARCO. (Excusa su asistencia)

DON RUBEN REDONDO REFUSTA. (Excusa su asistencia)

**1.- LECTURA Y APROBACION , SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION N º 5/08 , DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2008 .**

Por todos los Consejeros asistentes, por tanto, por mayoría absoluta legal, se aprueba.

**2.-REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO COMARCAL DE DEPORTES DE LA COMARCA DEL ARANDA .**

Habiéndose procedido al estudio del Reglamento de Funcionamiento del Servicio Comarcal de Deportes en las Comisiones Informativas de Deporte y Promoción del Turismo de fecha 31 de Julio de 2008 y 25 de Septiembre de 2008 y habiéndose dictaminado favorablemente en la ultima de la Comisiones referidas, se propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente acuerdo :

“**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Reglamento de Funcionamiento del Servicio Comarcal de Deportes con la redacción que a continuación se recoge:

## PREÁMBULO

Tras la creación de la Comarca del Aranda, por Ley 9/2000 de 27 de Diciembre y conforme a lo dispuesto en el Art. 21 del Decreto Legislativo 1/2006 de 27 de diciembre del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón y los Decretos 78/2002 de 26 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca y Decreto 4/2005 de 11 de enero del Gobierno de Aragón por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas.

“Las Comarcas gestionarán el Servicio Comarcal de Deportes referido en el Art. 9 de la Ley 4/93 de 16 de marzo, del Deporte en Aragón, ejecutando a través de él las funciones reguladas en la Ley mencionada”.

### **CAPÍTULO I: GENERALIDADES**

#### **Artículo 1º - Concepto:**

El Servicio de deportes es una estructura única de organización, dirección y gestión deportiva que da servicio a todo el área comarcal, buscando la optimización de los recursos materiales, humanos y económicos existentes.

#### **Artículo 2º - Sede**

La oficina de deporte de la Comarca del Aranda tiene su sede en la Sede Comarcal, Plaza del Castillo s/n del municipio de Illueca.

#### **Artículo 3º - Ámbito territorial**

El ámbito territorial de actuación incluye a los términos municipales de la Comarca que son: Aranda de Moncayo, Brea de Aragón, Calcena, Gotor, Illueca, Jarque de Moncayo, Mesones de Isuela, Oseja, Pomer, Purujosa, Sestrica, Tierga y Trasobares.

Las competencias en ningún caso interferirán a las municipales en la misma materia, sino que apoyarán su desarrollo.

### **CAPÍTULO II OBJETIVOS**

#### **Artículo 4º - Objetivos Generales:**

- 1 Facilitar el acceso a la práctica deportiva del mayor número posible de ciudadanos.
- 2 Integrar a todas las entidades ubicadas en la Comarca para la articulación de un plan de trabajo común que permita la organización y mantenimiento de las actividades físico- deportivas.
- 3 Hacer posible, a través de una información adecuada, la eliminación de las barreras que impiden o dificultan la práctica de las actividades físico-deportivas por los residentes.
- 4 Facilitar, en su caso, la relación entre los grupos sociales y las instalaciones públicas en materia deportiva.
- 5 Propiciar el aprovechamiento integral de los servicios y medios deportivos existentes en la Comarca.
- 6 Ofrecer programas dinámicos de actividades físico-deportivas, procurando garantizar su calidad.

- 7 Organizar las competiciones deportivas escolares dentro de su ámbito territorial.
- 8 Servir de cauce para el asesoramiento técnico de los municipios de la Comarca en la elaboración de los programas locales de actividades físico-deportivas.
- 9 Contribuir a la promoción de las formas de asociación deportiva.
- 10 Apoyar a los Clubes deportivos de base ubicados en su territorio.
- 11 Colaborar con las Federaciones Deportivas Aragonesas en la elaboración de programas de extensión del deporte de competición correspondiente, o de las actividades propias de esas federaciones deportivas.
- 12 Prestar asesoramiento técnico en la construcción, planificación y gestión de las instalaciones deportivas de su ámbito territorial.
- 13 Colaborar en la difusión de los programas y campañas de carácter deportivo de la Diputación General.

### **CAPÍTULO III: DEPENDENCIA JURÍDICA Y ORGANIZACIÓN**

#### **Artículo 5º**

La Comarca del Aranda gestionará el Servicio Comarcal y sus actuaciones.

#### **Artículo 6º**

Se consideran dos niveles de intervención: nivel de decisión y nivel técnico-informativo.

-El nivel de decisión- incumbe a los órganos decisorios de la Comarca con carácter general, el Consejo Comarcal y el Presidente. Sus competencias son entre otras:

- 1 Aprobar la programación y presupuesto anual.
- 2 Suscribir con otras entidades los convenios oportunos para el desarrollo de la prestación del servicio.
- 3 Acordar las modificaciones pertinentes del presente reglamento.

-Órganos Técnico-Informativo

Los órganos técnicos informativos son:

- 1 La Comisión de Deporte y Turismo o denominación que en su momento corresponda.
- 2 Un equipo técnico, dependiendo de la Comisión, integrado por los profesionales que de forma fija u ocasional se incorporen que ejercerán las funciones de información, preparación y ejecución de las decisiones.
- 3 Una asamblea, constituida por representantes de las asociaciones deportivas y grupos relacionados con la práctica deportiva en la zona, asumirá la función consultiva y de participación de todos los interesados en el desarrollo de la actividad físico-deportiva.

#### **Artículo 7º.- Funciones de la Comisión de Deporte y Turismo.**

Las funciones del Consejero/a de deportes y de la Comisión de Deporte y Turismo o denominación que en su momento corresponda, en materia de deporte serán:

- 1 Seguimiento de las actuaciones del servicio comarcal de deportes.
- 2 Supervisar la actividad del personal técnico.
- 3 Participar en la Asamblea
- 4 Adoptar dictámenes de asuntos que hayan de someterse al Consejo Comarcal.

#### **Artículo 8º.- Funciones del personal técnico:**

- 1 Desarrollo de los objetivos generales y en particular:
  - a. Coordinar las actuaciones deportivas de las distintas entidades de la Comarca.

- b. Diseñar el plan deportivo general de la Comarca.
- c. Programar y preparar las actividades deportivas del SCD.
- d. Hacer el seguimiento e informar del desarrollo de dichas actividades.
- e. Difundir y promocionar los servicios deportivos ofertados.
- f. Informar sobre los temas técnicos en los que se solicite su asesoramiento.
- g. Ejecutar las decisiones de los órganos de gobierno.
- h. Desarrollo de las actividades programadas.

#### **CAPÍTULO IV: ACTIVIDADES Y SERVICIOS OFERTADOS POR EL SERVICIO COMARCAL DE DEPORTES**

##### **Artículo 9º.- Actividades ofertadas desde el SCD.**

Se establecen las siguientes categorías de actividades en función de su organizador, su financiación y su ámbito de actuación.

- 1 Actividades deportivas en colaboración con terceros de interés comarcal: son actividades organizadas por asociaciones, clubes, entidades etc.. el SCD colabora económicamente con ellas.
- 2 Actividades anuales y escuelas deportivas de carácter específico son actividades dirigidas al deporte-salud, deporte escolar y promoción del deporte en general. Estas actividades serán gestionadas desde la Comarca en colaboración con los Ayuntamientos, en virtud del convenio\* que se suscriba al efecto, con arreglo a los siguientes requisitos:
  - a. En todos los municipios en los cuales el SCD está integrado se ofertará al menos una actividad anual de ocio-salud (aeróbic, gimnasia de mantenimiento, gimnasia 3ª edad, yoga, pilates).
  - b. En los municipios con escuela de primaria se ofertará al menos una actividad de carácter específico deportiva extraescolar (polideporte, tenis, gimnasia rítmica, patinaje, atletismo, baloncesto).
  - c. Grupo mínimo de participantes. (Art.12 del presente Reglamento).
- 3 Actividades puntuales y cursos puntuales: son actividades dirigidas al deporte-salud, deporte escolar y promoción del deporte en general, pueden ser de colaboración municipal con arreglo al convenio que al efecto se suscriba en el municipio correspondiente, o de carácter comarcal.
  - a. Cursos de natación, (julio y agosto).
  - b. Juegos Acuáticos.
  - c. Campeonatos, Olimpiadas, Cross, Festivales, etc..
  - d. Carácter Comarcal: cursos puntuales y campus.

Esta será la oferta mínima de actividades deportivas. Cada municipio podrá presentar un estudio con sus necesidades al SCD, el cual estudiará la viabilidad de las mismas con arreglo a los requisitos mencionados anteriormente.

##### **Artículo 10º.- Financiación de las actividades ofertadas por el SCD**

La financiación de las actividades incluidas en el artículo 9º del presente reglamento, serán financiadas como se indica a continuación.

Actividades deportivas en colaboración con terceros de interés comarcal: Estas se financiarán con la colaboración del SCD de la Comarca del Aranda, con arreglo a la dotación presupuestaria que al efecto exista.

Actividades anuales, puntuales, escuelas deportivas de carácter específico y cursos puntuales: la financiación se realizará de la siguiente forma.

- Anuales, escuelas de patinaje, y escuela de gimnasia rítmica: 80% usuario, 20% Comarca.
- Puntuales: 80% usuario, 20% Comarca.
- Escuelas: Escuela de Polideporte, Escuela de Baloncesto y Escuela de Atletismo, el usuario pagará al año 16,02 € el resto lo asume la Comarca.
- Puntuales sin cuota de usuario (festivales, campeonatos): 100% Comarca.
- Natación: 80% usuario y 20% Comarca.
- Cursos y campus comarcales puntuales: 80% usuario y 20% Comarca.
- Juegos Acuáticos: 100% Comarca.

Deber cumplirse el apartado c) del artículo 12 del presente reglamento.

**Artículo 11º.- Otros servicios:**

1 Seguro de accidentes.

Todas las actividades que se organicen desde el SCD incluirán un seguro de accidentes. El precio total del curso, actividad anual, puntual, etc. incluirá el seguro.

Las actividades para niños en edad escolar y en competición de Juegos Escolares (edades según reglamento de Juegos Escolares de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Aragón), el propio usuario pagará la MGD (mutualidad general deportiva).

2 Préstamo de material deportivo:

La Comarca podrá prestar el material deportivo con el que cuente ante las solicitudes por escrito que se presenten y tras la correspondiente notificación al solicitante en la que se indicará las condiciones en las que se efectúa el préstamo. Los beneficiarios serán los ayuntamientos y asociaciones sin ánimo de lucro.

**CAPÍTULO V: PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN EN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL SCD.**

**Artículo 12º.- Grupo mínimo de participantes.**

Para cada actividad según sus características, se establecerá un número mínimo de participantes para la celebración de la misma.

- a) En todas las actividades regulares municipales de ocio-salud para adultos, el número mínimo de participantes será de ocho en las localidades de Brea de Aragón e Illueca, seis participantes en las localidades de Gotor, Jarque de Moncayo, Mesones de Isuela y Sestrica y de cuatro participantes en las localidades de Aranda de Moncayo, Tierga y Trasobares.
- b) La actividad de yoga tendrá un mínimo de quince personas y un máximo de dieciocho personas.
- c) En el caso de que el mínimo de participantes no se cumpla en algún municipio, el Ayuntamiento decidirá si apoya esa actividad. La diferencia la costeará el Ayuntamiento en un 50% y la Comarca en el otro 50%, de la cuota o cuotas para llegar al mínimo.
- d) Familia numerosa, el 1º hijo paga el coste total de la actividad, el 2º el 50% y así sucesivamente, deberán estar inscritos en la misma actividad.

**Artículo 13º.- Fórmula de inscripción.**

-Actividades anuales y escuelas deportivas de carácter específico, natación: Los participantes rellenarán una hoja de inscripción facilitada en la oficina de la Comarca, en el Ayuntamiento o por el monitor responsable de la actividad. La hoja de inscripción rellena y firmada, junto con el justificante de pago del 1º pago del curso (hay 3 pagos a lo largo del curso, al inicio de la actividad, en enero y en abril), tiene que ser entregada en la oficina del SCD o al monitor responsable de la actividad, con antelación al inicio de la actividad por la persona interesada, de no entregar la hoja de inscripción la persona en cuestión, no podrá realizar la actividad.

-Cursos puntuales, campus: Los participantes recogerán una hoja de inscripción facilitada en la oficina de la Comarca. Esta inscripción rellena y firmada se entregará junto con el justificante de pago en la oficina del servicio antes del inicio de la actividad.

**Artículo 14º.- Fórmula de baja de inscripción.**

Para la baja por parte de los participantes de la actividad se deberá informar por escrito a la oficina de la Comarca o por teléfono. El régimen económico de baja se ajustará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios deportivos.

**Artículo 15º.- Régimen de cobros.**

El régimen económico de cobro se ajustará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios deportivos.

Las personas con deudas al SCD, debido a documentos devueltos sin haber tenido en cuenta las fórmulas de baja de años anteriores a la firma de este reglamento, deberán subsanar la deuda pendiente, de lo contrario no podrán realizar ninguna actividad organizada por este servicio. “

**SEGUNDO.** Dar audiencia previa a las Asociaciones vecinales y de defensa de los consumidores y usuarios establecidos en su ámbito territorial que estén inscritos en el Registro de Asociaciones Vecinales y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

**TERCERO.** Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Comarca Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Consejo Comarcal .

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

Sometido el acuerdo a votación , por todos los Consejeros asistentes , por tanto , por mayoría absoluta legal , se aprueba .

**3.-CONVENIO DE COLABORACION ENTE LA COMARCA DEL ARANDA Y LOS AYUNTAMIENTOS INCLUIDOS EN LA DELIMITACION COMARCAL DEL ARANDA, PARA LA PRESTACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS .**

Habiéndose procedido al estudio del Convenio de colaboración entre la Comarca del Aranda y los Ayuntamientos incluidos en la delimitación comarcal del Aranda para el desarrollo de actividades deportivas municipales y el uso de las instalaciones deportivas en las Comisiones Informativas de Deporte y Promoción del Turismo de fecha 31 de Julio de 2008 y 25 de Septiembre de 2008 y habiéndose dictaminado favorablemente en la ultima de la Comisiones referidas , se propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente acuerdo :

1.- Aprobar el modelo de Convenio de colaboración entre la Comarca del Aranda y los Ayuntamientos incluidos en la delimitación comarcal del Aranda para el desarrollo de actividades deportivas municipales y el uso de las instalaciones deportivas , que se inserta a continuación :

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA DEL ARANDA Y EL AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_ PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y EL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

En Illueca a ..... de ..... de 2008

#### REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. .... Alcalde de .....autorizado para la firma del presente Convenio.

Y DE OTRA: D. Enrique Forniés Torres, Presidente de la Comarca del Aranda, autorizado para la firma del presente Convenio.

De conformidad con la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, es competencia municipal las actividades e instalaciones deportivas, competencia que se haya desarrollada en virtud de lo establecido en la Ley de Deporte de Aragón en su título II en el artículo 8.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2000 de creación de la Comarca del Aranda, en su artículo 5, 1. 10 y el Decreto Legislativo 1/2006 de 27 de diciembre en su artículo 21 que complementa esta Ley, y los Decretos 78/2002 de 26 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se establecen funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca y Decreto 4/2005 de 11 de enero del Gobierno de Aragón por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas se establece la competencia comarcal en materia de deporte.

AMBAS PARTES MANIFIESTAN:

Las partes, en la representación que actúan, se reconocen capacidad legal y representatividad para la firma del presente convenio con arreglo a las siguientes bases:

**PRIMERA:** Las actividades deportivas objeto del presente Convenio, son las actividades deportivas realizadas en cada uno de los municipios organizadas por el SCD, cualquier vecino de la Comarca puede tener acceso a las mismas.

Las actividades contempladas a fecha de la firma del presente convenio son:

1. Actividades anuales de ocio-salud dirigidas a adultos y tercera edad (Ejem: Gimnasia de Mantenimiento, yoga, gimnasia de tercera edad, pilates, aeróbic....)
2. Escuelas Deportivas de carácter específico (polideporte, atletismo, patinaje, gimnasia rítmica, tenis...) para niños entre los 4 y los 16 años.
3. Actividades puntuales y cursos puntuales, campeonatos, natación y juegos acuáticos.
4. Competición de Juegos Escolares de Aragón.

**SEGUNDA:** Las actividades deportivas mínimas a ofertar desde la Comarca a cada uno de los municipios son las siguientes:

1. En todos los municipios se ofertará al menos una gimnasia de mantenimiento/aeróbic o gimnasia de tercera edad o actividad similar.
2. En los municipios con escuela de primaria se ofertará al menos una actividad extraescolar (polideporte, baloncesto, tenis, patinaje, gimnasia rítmica...)
3. En los municipios con piscina se ofertarán cursillos de natación para todos los grupos de edad y Juegos Acuáticos.

**TERCERA:** El mínimo de participantes para el desarrollo de cualquiera de las actividades será de ocho en las localidades de Brea de Aragón e Illueca, 6 participantes en las localidades de Gotor, Jarque de Moncayo, Mesones de Isuela y Sestrica, 4 participantes en las localidades de Aranda de Moncayo, Tierga y Trasobares. En la actividad de yoga el máximo será de dieciocho, y el mínimo será de quince.

Si en algún municipio este margen no llega al mínimo de participantes, y el municipio decide apoyar la actividad, la diferencia la costeará el Ayuntamiento en un 50% y la Comarca el otro 50% de la cuota o cuotas hasta llegar al mínimo de participantes.

**CUARTA: Financiación.**

Las actividades anuales, escuela de gimnasia rítmica y de patinaje, se financiarán con arreglo al siguiente porcentaje del coste: cuotas de usuario 80% y 20% la Comarca.

En las escuelas de Polideporte que se imparten en Aranda de Moncayo, Gotor, Jarque de Moncayo, Mesones de Isuela, Sestrica, Tierga y Trasobares; la escuela de Baloncesto y la Escuela de Atletismo que se imparte en Brea de Aragón e Illueca, su financiación será: cuota de los usuarios, 16,02€ anuales cada niño y el resto lo asume la Comarca.

Actividades puntuales:

Natación: cuota de usuario (cuota incrementada conforme el IPC anual), 80% aproximadamente, y 20 % Comarca.

Festivales, Olimpiadas, Cross, etc.... la Comarca costea los gastos al 100%.

Juegos Acuáticos: costeados por la Comarca al 100%

Los cursos comarcales, campus etc.: 80% el usuario y 20% la Comarca.

En caso de familia numerosa, el 1º hijo pagará el coste total de la actividad, el 2º hijo y sucesivos el 50%, siempre que esté inscrito en la misma actividad.

#### **QUINTA: Obligaciones de los Ayuntamientos**

La firma del presente convenio supone la aceptación de la oferta anual de las actividades presentadas en Anexo I, en consenso por ambas partes. Si bien, según base tercera, dichas actividades se desarrollarán en el caso de que se llegue a un mínimo de participantes.

Solicitud de actividades:

Los Ayuntamientos podrán solicitar la realización de actividades deportivas no contempladas en el Anexo I, pero objeto del presente convenio. Dicha solicitud deberá ser presentada por escrito hasta el 31 de agosto de cada año, para su estudio y aprobación por esta Comarca, para su realización en el ejercicio presupuestario inmediatamente posterior. En caso de aprobación, dicha actividad se añadirá a las actividades mínimas ofertadas en dicho municipio en las sucesivas prorrogas del presente convenio si no existe denuncia expresa de alguna de ellas.

Se aceptarán a estudio, solicitudes, dentro de un mismo ejercicio presupuestario debidamente justificadas.

Establecimiento de cuotas de aportación de participantes:

Las cuotas a aportar por los participantes serán liquidadas por la Comarca conforme a la Ordenanza Fiscal establecida en la tasa.

Aportación de los Ayuntamientos:

Los Ayuntamientos se comprometen a la apertura del pabellón, pista polivalente o sala adaptada, entrega de las llaves de las instalaciones y de la habitación de material si no hay portero, para poder desarrollar la actividad que se ha programado en la localidad.

A tener en estado óptimo de limpieza, confortabilidad, medidas de seguridad el pabellón, pista polivalente o sala donde se va a practicar la actividad deportiva.

Dar aviso por escrito con quince días de antelación, al Servicio Comarcal de Deportes, en caso de que se celebre algún acto (fiestas, conciertos, teatros, etc....), en la cual la actividad programada deba suspenderse.

Los Ayuntamientos se comprometen al cuidado del material del SCD que se quede en la instalación deportiva para el desarrollo de la actividad en el curso, y a tenerlo disponible y en buen uso al término de dicha actividad del SCD, en caso de que el SCD lo necesite para cualquier actividad puntual que organice.

El material que por su uso frecuente y reiterativo se desgaste, no se tendrá en cuenta a la hora de inventariar a la finalización de la actividad.

Si el material sufre desperfectos, se extravía o desaparece, será el propio municipio el que tenga que reparar o reponer el material por el mal uso o vigilancia

del mismo, a tal efecto se suscribe el Anexo II que se incorpora como documento adjunto al convenio.

**SEXTA: Obligaciones del Servicio Comarcal de Deportes.**

EL SCD se compromete a dar aviso al municipio si por cualquier causa debe suspenderse la actividad, por día festivo, vacaciones, enfermedad del monitor, mal tiempo, etc.

Se compromete a informar puntualmente del inicio y finalización de cada actividad o evento deportivo programado en el municipio.

La Comarca dispondrá de material deportivo genérico para el desarrollo de todas las actividades.

Préstamo de material deportivo a los ayuntamientos, en aquellas actividades que no organice el SCD: La Comarca prestará el material deportivo con el que cuente ante las solicitudes por escrito que se presenten, y tras la correspondiente notificación al solicitante, en la que se indicará las condiciones en las que se efectúa el préstamo.

**SÉPTIMA:** Cualquier actividad podrá ser cancelada por el incumplimiento de alguna de las presentes bases.

**OCTAVA:** Las entidades firmantes se comprometen a facilitarse mutuamente toda la información que permita la adecuada gestión, control y evaluación de las actuaciones objeto del convenio. Así mismo aceptan someterse a las actuaciones de seguimiento que puedan realizarse desde la Comarca del Aranda.

**NOVENA:** La Comisión de Deporte y Turismo será la encargada de velar por el adecuado funcionamiento del presente convenio.

**DÉCIMA: Vigencia.**

La vigencia del presente convenio finalizará al término de las actividades reflejadas en el mismo. y se prorrogará automáticamente por años sucesivos en caso de no existir denuncia expresa del mismo en el plazo de dos meses antes de su vencimiento.

**UNDÉCIMA: Causas de disolución.**

Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.

**DUODÉCIMA:** Con antelación al comienzo de las actividades, el SCD y el Ayuntamiento establecerán los horarios de las distintas actividades a realizar en el municipio.

En .....a ..... de  
..... de 200

Alcalde/Alcaldesa

Presidente

Fdo.....  
Forniés Torres

Fdo. Don Enrique

**ANEXO I****ACTIVIDADES DEPORTIVAS OFERTADAS EN LOS CORRESPONDIENTES  
AYUNTAMIENTOS SEGÚN EL PRESENTE CONVENIO.**

La oferta que aquí se propone se ha hecho atendiendo a los mínimos contemplados en el Convenio, a las actividades que ya están en funcionamiento y al tamaño e instalaciones del municipio. Las actividades aquí detalladas se desarrollarán, según base tercera del Convenio, si existen como mínimo ocho participantes.

Actividades deportivas a ofertar en Aranda de Moncayo

Gimnasia de mantenimiento  
Escuelas Polideportivas (5 a 16 años)  
Cursillos de natación  
Juegos Acuáticos

Actividades deportivas a ofertar en Brea de Aragón

Gimnasia de mantenimiento 3ª edad  
Escuela de Atletismo  
Escuela de Gimnasia Rítmica  
Escuela de Baloncesto  
Aeróbic  
Yoga  
Juegos Acuáticos  
Festival de Gimnasia Rítmica.

Actividades deportivas a ofertar en Gotor

Gimnasia de mantenimiento  
Escuelas Polideportivas (5 a 16 años)  
Cursillos de natación  
Juegos Acuáticos

Actividades deportivas a ofertar en Illueca

Aeróbic  
Escuela de Atletismo  
Escuela de Patinaje  
Escuela de Tenis  
Escuela de Baloncesto  
Yoga  
Juegos Acuáticos  
Festival de Patinaje  
Festival de Taekwondo (se celebra algún festival de forma muy puntual, no se celebra todos los años)  
Olimpiada Escolar

Cross escolar de invierno

Actividades deportivas a ofertar en Jarque de Moncayo

Gimnasia de mantenimiento

Escuelas Polideportivas (5 a 16 años)

Cursillos de natación

Juegos Acuáticos

Actividades deportivas a ofertar en Mesones de Isuela

Gimnasia de mantenimiento

Escuelas Polideportivas (5 a 16 años)

Cursillos de natación

Actividades deportivas a ofertar en Sestrica

Gimnasia de mantenimiento

Escuelas Polideportivas (5 a 16 años)

Cursillos de natación

Juegos Acuáticos

Actividades deportivas a ofertar Tierga

Gimnasia de mantenimiento

Escuelas Polideportivas (5 a 16 años)

Cursillos de natación

Juegos Acuáticos

Actividades deportivas a ofertar en Trasobares

Gimnasia de mantenimiento

Escuelas Polideportivas (5 a 16 años)

Cursillos de natación

Juegos Acuáticos

Los Campeonatos de tenis y de frontenis ofertados en verano, se vienen desarrollando en las localidades de Brea de Aragón y de Illueca. En alguna ocasión se han ofertado en otras localidades que disponen de instalaciones para el desarrollo de esta actividad, pero no se han llegado a realizar por falta de personas interesadas en las mismas.

## **ANEXO II INVENTARIO MATERIAL SCD COMARCA DEL ARANDA**

Este documento contendrá la información relativa al material que cada municipio tiene en sus instalaciones del SCD.

A fecha de hoy, se ha hecho el inventario en cada municipio y en cada convenio de cada municipio, contendrá en este apartado el material del que dispone en sus instalaciones y que pertenece al SCD.”

Interviene Don Celestino Mir Serrano señalando la necesidad de tener una cierta flexibilidad en cuanto a la utilización de las instalaciones por los propios Ayuntamientos , le comenta la Sra. Secretaria, que el asunto esta regulado en el

Convenio, peor insiste el Sr. Consejero que en ese punto es necesaria una adecuada coordinación entre Comarca y Ayuntamientos.

Sometido el acuerdo a votación, por todos los consejeros asistentes, por tanto, por mayoría absoluta legal, se aprueba

#### **4.- PLANTA DE TRANSFERENCIA .**

Por la Sra. Secretaria se procede a dar lectura al dictamen favorable de la Comisión de Medio Ambiente de fecha 22 de Octubre de 2008 , que dice así :

**“Primero** .- Con fecha 27 de Marzo de 2008 y previa incoación del oportuno expediente se procedió aprobar el Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que había que regir la contratación de “ Instalación de Planta de Transferencia de RSU en el termino municipal de Illueca “, esto ultimo condicionado a la conformidad en el replanteo del proyecto .

**Segundo** .- Con fecha 31 de Marzo de 2008 , se procedió al Replanteo de Proyecto, siendo firmado por el Sr. Ingeniero Industrial, Don David Callejero, resultando de conformidad. Con fecha 22 de Mayo de 2008 , se procedió a la adjudicación del contrato a la Empresa INOBARE, SL, por el precio de 239.201,19 Euros. Con fecha 29 de Mayo de 2008, fue recepcionada la notificación de adjudicación por la empresa INOBARE, SL. Con fecha 1 de Julio de 2008 , se procedió a la Comprobación del Replanteo del Proyecto, por parte del director facultativo y el contratista , en la que se puso de manifiesto la inviabilidad del proyecto en el lugar inicialmente emplazado , según informe técnico, de forma que se ha buscado otra ubicación que no supone un incremento de precio en mas de un 20 % del precio primitivo y ni el precio primitivo excede ni de los 6.010.121,04 Euros , ni del 20 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto , en cuanto a las unidades de obra se han incrementado algunas del proyecto inicial , otras se han disminuido y se ha introducido una nueva , de forma que por todos los consejeros asistentes , por tanto , por mayoría absoluta legal se propone al Consejo Comarcal la adopción del presente acuerdo:

“Previo informe de Secretaria e Intervención , aprobar el modificado de proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial ,Don David Callejero Martínez , cuyo importe asciende a 268.519,78 Euros (Presupuesto base de licitación , 251.790,73 Euros; Presupuesto ofertado: 239.201,19 Euros ; Diferencia con el Presupuesto base de licitación :16.729,05 Euros ; Diferencia con precio ofertado : 29.318,59 Euros ), condicionada la aprobación a la no interposición de alegaciones por parte del contratista previa audiencia del mismo y procede a su formalización en el oportuno documento contractual “

Interviene Doña Rosario Cabrera Ruiz , preguntando si la propiedad de los terrenos pertenece a la Comarca, se le indica por el Sr. Presidente que el cambio de ubicación afecta a una parte a terreno del Excmo. Ayuntamiento de Illueca y que ya se ha solicitado la oportuna autorización, sin que se haya pronunciado al respecto, seguidamente señala el Sr. Presidente que la no realización de la Planta de

Transferencia puede tener unas consecuencias en el servicio de recogida de RSU importantísimas .

Interviene Don Ignacio Herrero señalando si lo solicitado al Excmo. Ayuntamiento de Illueca es la cesión gratuita , se le indica que si en la medida que el terreno carece de valor , continua el Sr. Consejero señalando que el terreno no carecerá de tan poco valor en la medida que las consecuencias en el servicio de RSU , son trascendentes . por ultimo señala el Sr. Presidente que el servicio de recogida de RSU es de competencia municipal y que la Comarca lo que hace es gestionar para impedir una elevación del coste del mismo por el hecho de ir a Calatayud. “

Se somete el acuerdo a votación , por todos los Consejeros asistentes , por tanto , por mayoría absoluta legal , se aprueba .

#### **5.- DESIGNACION DE MIEMBROS PARA LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECEPCION DE LA POTABILIZADORA COMARCAL**

Se informa por la Sra. Secretaria que se ha solicitado del Instituto Aragonés del Agua la designación de representantes de la Comarca del Aranda para suscribir el Acta de entrega de las obras de la Potabilizadora Comarcal . Seguidamente se procede a dar lectura al dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Medio Ambiente , de fecha 22 de Octubre de 2008 , que literalmente dice así :

“ Por todos los Consejeros asistentes , por tanto , por mayoría absoluta legal se propone al Consejo Comarcal , la adopción del siguiente acuerdo :

Designar como representantes de la Comarca del Aranda para suscribir el Acta de entrega de las Obras de “ Potabilizadora de la comarca del Río Aranda (Zaragoza)“. Modificación n<sup>o</sup> 1. Expdte. C2/2005 a los siguientes Sres. :

Don Enrique Fornies Torres , Presidente de la Comarca del Aranda .

Don Manuel Saldaña Marquina , Presidente de la Comisión de Medio Ambiente .

Don Ángel Luis Martínez Martínez , Vicepresidente 1<sup>o</sup> de la Comisión de Medio Ambiente.“

Sometido el acuerdo a votación , por todos los Consejeros asistentes , por tanto , por mayoría absoluta legal se aprueba.

#### **6.- TANATORIO COMARCAL.**

Por la Sra. Secretaria se procede a dar lectura al dictamen favorable de la Comisión de Acción Social y Sanidad de fecha 23 de Octubre de 2008 , que dice así :

Por todos los Consejeros asistentes , por tanto ,por mayoría absoluta legal , se propone al Consejo Comarcal , la adopción del siguiente acuerdo :

**Primero** .-Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comarca del Aranda y la Fundación de Desarrollo Social, actual prestadora del servicio denominado “ Residencia Comarcal de Ancianos” para el empleo por parte de los ciudadanos de la delimitacion comarcal del Aranda de las instalaciones existentes en la Residencia Comarcal de Ancianos de Tanatorio Comarcal

- 1.- Prioridad en la prestación del servicio para los fallecidos en la Residencia Comarcal de Ancianos
- 2.- Obligación de la empresa de abrir y cerrar el tanatorio dentro de l siguiente horario de 9 horas a 22 horas, si bien se prevé la posibilidad de que los familiares interesados puedan quedarse toda la noche , aunque la puerta de acceso se cierre en el horario establecido . El lugar de entrada y salida del edificio será a través de la puerta existente en la parte de atrás del edificio , a la que se accede entre el propio edificio de la Residencia y la Escuela Municipal de Educación Infantil .
- 3.- Garantizar las condiciones adecuadas para el cumplimiento del fin , en especial en lo relativo al suministro de energía eléctrica, limpieza del edificio, condiciones climatológicas.....
- 4.- Precio máximo a percibir , 300 Euros máximo por servicio ( con independencia del numero de días ).
- 5.- Plazo de vigencia del Convenio , hasta Julio de 2012 , prorrogable cada 5 años al igual que la concesión.
- 6.- Causa de resolución . Además del incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente Convenio , el mutuo acuerdo de las partes , será causa de resolución del presente convenio la prestación del servicio de tanatorio por la iniciativa publica o privada .

**Segundo** - Facultar al Presidente para la adopción de cuantas medidas requiera la eficacia del presente acuerdo.”

Sometido el acuerdo a votación ,por todos los consejeros asistentes , por tanto por mayoría absoluta legal se aprueba.

#### **7.-DIRECCION DEL DEPARTAMENTO DE ACCION SOCIAL DE LA COMARCA DEL ARANDA.**

Por la Sra. Secretaria se procede a dar lectura al dictamen favorable de la Comisión de Acción Social y Sanidad de fecha 23 de Octubre de 2008 , que dice así :

“Por todos los Consejeros asistentes , por tanto ,por mayoría absoluta legal , se propone al Consejo Comarcal , la adopción del siguiente acuerdo :

Aprobar el complemento de dirección del Servicio Social de Base de la Comarca del Aranda , incremento retributivo no consolidable y de libre designación, previa propuesta no vinculante del Departamento de Acción Social de la Comarca del Aranda , con un importe de3.828 Euros ( Seguridad Social a cargo de la empresa incluida ) , pagadero en 14 pagas . “

Por todos los Consejeros asistentes , por tanto , por mayoría absoluta legal se aprueba.

#### **8.- BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO .**

Por la Sra. Secretaria se procede a dar lectura al dictamen favorable de la Comisión de Acción Social y Sanidad de fecha 23 de Octubre de 2008 , que dice así :

“Por todos los Consejeros asistentes , por tanto ,por mayoría absoluta legal , se propone al Consejo Comarcal , la adopción del siguiente acuerdo :

“ Aprobar las bases que han de regir la creación de una Bolsa de Trabajo para la contratación temporal de auxiliares de ayuda a domicilio , con arreglo al siguiente contenido :

**“ PRIMERA.- OBJETO.**

Es objeto de las presentes Bases la creación de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal de Auxiliares de Ayuda a Domicilio para cubrir las necesidades que vayan surgiendo durante el año 2009, con posibilidad de prórroga en tanto no se apruebe una nueva o hasta que se estime necesario el mantenimiento de la misma. Los diferentes puestos se cubrirán con contratos laborales temporales de duración determinada, en sus distintas modalidades en función de la situación concreta a que se atienda, y las retribuciones serán las previstas para la citada categoría en la Comarca del Aranda .

**SEGUNDA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.**

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso de meritos .

**TERCERA.- REQUISITOS.**

Los aspirantes para ser admitidos deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar otros extranjeros, siempre que tengan residencia legal en España.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del Título de Certificado de Estudios Primarios o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.
- d) Estar en posesión de permiso de conducir.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

**CUARTA.- INSTANCIAS.**

Las instancias (según modelo en el Anexo I) irán dirigidas al Sr. Presidente de la Comarca de la Comarca del Aranda y se presentarán en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza . Se dará la máxima publicidad a la convocatoria a través de los medios de difusión que se considere conveniente, así como en el Portal informático [www.comarcadelaranda.com](http://www.comarcadelaranda.com) A la instancia, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la

base segunda, se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente para los extranjeros, debidamente compulsadas.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados, originales o copias debidamente compulsadas ,se presentarán en sobre cerrado.

#### **QUINTA.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES.**

La lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de Anuncios de la Comarca del Aranda , en el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias. Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales, y, si transcurriesen éstos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de las pruebas.

#### **SEXTA.- PROCESO DE SELECCIÓN.**

La selección se efectuará mediante la valoración de los méritos alegados, de la siguiente forma:

1.-Experiencia Profesional Se valorarán con un máximo de 6 puntos, los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral:

- Servicios prestados en cualquier entidad de la Administración Pública, en funciones propias de la categoría profesional y puesto de la plaza convocada:

a razón de 0'10 puntos por mes.

- Servicios prestados en cualquier entidad privada en funciones propias de la categoría profesional y puesto de la plaza convocada: a razón de 0,05 puntos por mes

La justificación de estos méritos deberá acreditarse mediante certificación oficial o fotocopia compulsada del contrato o nombramiento y certificado de vida laboral debiendo quedar acreditado, en todo caso, la duración de los servicios prestados, la jornada laboral y las funciones realizadas por el solicitante.

B) Formación: los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado de asistencia y/o copia de la titulación obtenida. No podrán ser valorados las certificaciones o titulaciones que no especifiquen las horas que acredita o que no tengan relación directa con la plaza. La suma de los puntos en este apartado no podrá ser superior a 4 puntos. Serán valorados de acuerdo con la siguiente puntuación:

- Cursos de 15 a 30 horas: 0,01 puntos.

- Cursos de 31 a 50 horas: 0,05 puntos.

- Cursos de 51 a 100 horas: 0,1 puntos.

- Curso de 101 a 250 horas. 0,25 puntos.

- Más de 250 horas: 0,5 puntos por curso.

#### **SÉPTIMA.- TRIBUNAL.**

1. El Tribunal de selección estará formado por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario.

2. Junto a los miembros del Tribunal deberá designarse a los respectivos suplentes.
  3. La composición del tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.
  4. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
  5. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo y pertenecer al Grupo o categoría profesional igual o superior al de las plazas convocadas.
  6. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto
  7. Miembros del Tribunal :
    - 1.-Presidente : Directora del Departamento de Acción Social de la Comarca del Aranda .
- Vocales :
- 2.- Empleado publico a propuesta de la Comunidad Autónoma Aragonesa .
  - 3.-Funcionario de habilitación nacional de la delimitación Comarcal del Aranda
  - 4.- Empleado publico a propuesta del Salud
  - 5.-Secretaria de la Corporación que actuara como Secretaria del Tribunal .
- Asimismo, los miembros del tribunal deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo a la Presidencia.
8. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.
  7. Las funciones de Presidencia del tribunal de selección, en ausencia del presidente, serán ejercidas por los vocales designados, siguiendo para ello el orden de su nombramiento.
  8. El tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.
  9. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.
  10. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la sede del Consejo Comarcal del Aranda .
  11. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
  - 12 .El tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría tercera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo , sobre indemnizaciones por razón de servicio.

#### **OCTAVA.- VALORACIÓN Y PROCESO DE SELECCIÓN.**

La fecha, hora y lugar de valoración de los méritos se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Comarca junto con la lista definitiva de admitidos y la composición del Tribunal, con una antelación mínima de seis días.

Se establece un sistema de desempate estableciendo el mismo del siguiente modo:

En primer lugar la valoración de méritos de experiencia laboral.

En segundo lugar, la valoración de méritos de formación.

Por último, el Tribunal, basándose en criterios de capacidad, podrá establecer las pruebas oportunas para dilucidar el orden en los casos en que se siga produciendo empate y no se haya podido resolver por los procedimientos anteriores.

**NOVENA.- APORTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.**

La lista de aspirantes seleccionados se publicará en el Tablón de Anuncios de la Comarca, fijándose un plazo de 5 días para la presentación de la documentación a que se refieren la Base Tercera de la presente convocatoria.

El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a lo dispuesto en el Anexo II De las presente bases

**DÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Esta convocatoria se rige por las presentes Bases y Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, y en los aspectos no expresamente derogados o en normas de igual o inferior rango que no contradigan o se opongan a lo

dispuesto en el Estatuto, por: Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban la reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local.

**UNDÉCIMA.- IMPUGNACIÓN.**

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Illueca , Noviembre de 2008.-El Presidente, Enrique Fornies Torres

**ANEXO I**

**MODELO DE INSTANCIA**

D./ D<sup>a</sup>.....con residencia

en.....calle.....

nº..... y teléfonos de localización

..... provisto de

D.N.I. nº .....

**MANIFIESTA:** Que enterado de la convocatoria para la creación por la Comarca del Aranda de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal de AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO.

**DECLARA:** Que reúne los requisitos exigidos en la Base Tercera de la Convocatoria , aportando , en sobre cerrado, los justificantes de los méritos alegados.

SOLICITA: Ser admitido en el proceso de selección convocado para la provisión de dicha bolsa , para lo que presento y firmo la presente solicitud

En .....a ..... de.....de 2008.

Fdo. \_\_\_\_\_

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL ARANDA .

PLAZA DEL CASTILLO S/N .- 50250 ILLUECA .

## **ANEXO II NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.**

Si el candidato llamado no aceptara la plaza ofertada o renunciara a la misma en el transcurso de su ejercicio profesional durante el periodo de vigencia de la bolsa de trabajo , pasará a ocupar el último puesto de dicha bolsa, previa resolución de Presidencia. El sistema de convocatoria para cada contratación será el siguiente: se tratará de contactar con el candidato utilizando todos los medios facilitados, por este orden:

-Teléfono fijo.

-Teléfono móvil.

-Correo electrónico o fax.

En caso de no obtener respuesta en el plazo de 24 horas , sin causa justificada , desde la utilización del último medio disponible, se tratará de contactar al siguiente de la lista, y así sucesivamente hasta cubrir las necesidades de la Comarca del Aranda .

El aspirante propuesto, en el plazo máximo de cinco días siguientes al de la notificación deberá suscribir el correspondiente contrato. Si no se pudiera suscribir en el plazo fijado se requerirá al siguiente candidato de acuerdo con la puntuación establecida por el Tribunal. “

Sometido el acuerdo a votación , por todos los Consejeros asistentes , por tanto , por mayoría absoluta , se aprueba.

### **9.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA .**

RP277, 30-9-08 , BAJA CENTRO DE DIA .

RP279,14-10-08CONCESION AYUDA DE URGENCIA .

RP280,14-10-08 ACEPTACION SUBVENCION OTORGADA PARA ACTUACIONES EN LA SEDE .

RP281,15-10-08 , ALTA CENTRO DE DIA .

RP282,15-10-08, ALTA EN CENTRO DE DIA

RP283,15-10-08 , REDUCCION HORAS SAD

RP 284,15-10-08, RESERVA DE PLAZA

RP285,15-10-08, RESERVA DE PLAZA .

RP286,15-10-08 LISTA DE ESPERA SAD.

RP287.15-10-08, ALTA PROVISIONAL SAD.

RP288,15-10-08 . ALTA SAD .

RP289,15-10-08 LISTA DE ESPERA SAD.

RP290,20-10-08, SOLICITUD DE PRORROGA DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL .  
RP291,20-10-08 , ORDEN D EPAGO NOMINAS SEPTIEMBRE .  
RP292,20-10-08 , ORDEN D EPAGO TERCERO SEPTIEMBRE .  
RP293 , CONCESION DE PERMISO INDIVIDUAL DE FORMACION A ANA ISABEL REDONDO  
RP294 , 24-10-08 , CONCESION DE AYUDA DE URGENCIA .  
RP295,24-10-08 , DENEGACION AYUDA DE URGENCIA .  
RP296,27-10-08 PROGRAMA DE APOYO AL CUIDADOR .  
RP297,27-10-08 , DENEGACION AYUDA DE URGENCIA .  
RP298,29-10-087, CONCESION AYUDA DE URGENCIA .  
RP299,29-10-08 APROBACION AYUDA DE URGENCIA .  
RP300,29-10-08 , APROBACION AYUDA DE URGENCIA.  
RP301,29-10-08 LISTA DE ESPERA SAD.  
RP302,29-10-08, BAJA SAD .  
RP303,29-10-08LISTA DE ESPERA SAD .  
RP304,31-10-08 PAGO NOMINAS .  
RP305,31-10-08, PAGO A TERCEROS .  
RP306,31-10-08, AMPLIACION SAD .  
RP307,3-11-08 ALTA CENTRO DE DIA .  
RP308-4-11-08RENUNCIA SUBVENCION INDUSTRIA PLACAS SOLARES .  
RP309,4-11-08, DESETEITNO LICENCIA DE OBRA Y ACTIVIDAD PLANTA DE TRANSFERENCIA  
RP310,4-11-08 , SOLICITUD LICENCIA DE OBRA PLANTA DE TRANSFERENCIA .  
RP311-4-11-08 SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD PLANTA DE TRANSFERENCIA .

Antes de pasar al Turno de Ruego y Preguntas , se decide por todos los Consejeros asistentes someter a debate y votación las propuestas de resolución , presentadas por el Grupo PAR Y PSOE .

Por el Sr. presidente se da lectura a la moción presentada por el Grupo PAR :

### **MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO DEL PARTIDO ARAGONES DE LA COMARCA DEL ARANDA.**

#### **ANTECEDENTES**

La clara sensibilidad de los aragoneses por la defensa del agua ha motivado, como ninguna otra política sectorial, las mayores movilizaciones sociales. Conseguida la derogación del trasvase del Ebro por Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, se han realizado en los últimos años, indudables pronunciamientos de los partidos aragoneses a los trasvases.

Las Cortes de Aragón han reiterado su rechazo al trasvase del Ebro en numerosas ocasiones, como en la Resolución aprobada con motivo del debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma de septiembre de 2005 que indicaba textualmente : “Las Cortes instan al Gobierno de Aragón a mantener la actitud vigilante al objeto de emprender las medidas pertinentes contra cualquier intento de restauración del proyecto de trasvase del Ebro”.

En 2006, con motivo del Debate sobre el Estado de la Comunidad, se aprobaron dos resoluciones a propuesta del Partido Aragonés y del Partido Socialista en la que se instaba “al Gobierno de Aragón a rechazar e impedir con carácter permanente y con todos los medios políticos, jurídicos y administrativos a su alcance, ahora y en el futuro, cualquier trasvase del Ebro que pudiera plantearse desde cualquier Administración”.

Finalmente, en el año 2008 y también en el debate sobre el Estado de la Comunidad, se aprobó una Resolución en la que se instaba a “adoptar un gran pacto nacional sobre el agua que garantice las necesidades presentes y futuras de Aragón y en la que se instaba al Gobierno de España a que, en la revisión del Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro se incluyan las asignaciones, inversiones y reservas para el cumplimiento de la participación de Aragón, con el principio de prioridad, en la gestión del aprovechamiento de la reserva hídrica de 6.550 Hm<sup>3</sup> para uso de los aragoneses en cumplimiento de las competencias en materia de agua que ostenta la Comunidad Autónoma y de los derechos recogidos en el artículo 19 del Estatuto de Autonomía de Aragón”. Todas estas resoluciones han contado con el apoyo del Partido Aragonés.

Por otra parte, el nuevo Estatuto de Autonomía de Aragón ha permitido dotar a la Comunidad Autónoma de diferentes mecanismos jurídicos para defender los derechos de los aragoneses en esta materia. Así, el artículo 19.3 del Estatuto de Autonomía establece que “corresponde a los poderes públicos aragoneses (...) velar especialmente para evitar transferencias de aguas de las cuencas hidrográficas de las que forma parte la Comunidad Autónoma que afecten a intereses de sostenibilidad, atendiendo a los derechos de las generaciones presentes y futuras”. Y el artículo 72.3 que dice que para la defensa de los derechos relacionados con el agua contemplados en el artículo 19, la Comunidad Autónoma emitirá un informe preceptivo para cualquier propuesta hidráulica o de transferencia de aguas que afecte a su territorio. Asimismo, las Bases de la Política del Agua de Aragón, elaboradas por la Comisión del Agua y aprobadas por el Gobierno de Aragón y las Cortes de Aragón, también refrendan de forma clara estas políticas.

Por todo ello, el grupo comarcal del Partido Aragonés presenta la siguiente **MOCION** para su debate y aprobación, si procede, por parte del Consejo Comarcal.

- Manifestar su **oposición** a cualquier **transferencia de agua** de las **cuencas hidrográficas** de las que forma parte la **Comunidad Autónoma**, atendiendo a los derechos de las generaciones presentes y futuras.
- Apoyar la **elaboración de una Ley de Aguas y Ríos de Aragón**, donde se fijen nuevos **mecanismos y garantías legales** frente a cualquier trasvase.

Exigir de la administración central, el cumplimiento de sus compromisos y el **desarrollo inmediato del Pacto del Agua de Aragón**, así como de las obras acordadas en la Comisión del Agua de Aragón, a través de cuantas posibilidades legales y presupuestarias contribuyan a agilizar sus obras, como garantía del uso “de la reserva de agua para los aragoneses” de 6.550 hectómetros cúbicos, reconocida en el Estatuto.”

Por todos los Consejeros asistentes , por tanto , por mayoría absoluta legal se aprueba .

Seguidamente por la Sra. consejera Doña M<sup>a</sup> Jesús Asensio Albajar se da lectura a la moción presentada por el Grupo Comarcal Socialista , que literalmente dice así :

**“MOCIÓN COMARCAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley Integral contra la Violencia de Género va a cumplir cuatro años de vigencia. El compromiso adquirido por el Gobierno socialista con la ciudadanía, las instituciones, los distintos equipos profesionales y, en especial, con las víctimas de esta violencia, sigue vigente y más fuerte que nunca.

El desarrollo de la Ley se ha cumplido en una gran parte: Se ha dotado y se seguirá dotando financieramente, el número de denuncias ha crecido espectacularmente, las infraestructuras que contempla la Ley han sido puestas en marcha en su mayoría, el Plan de Sensibilización 2007-2008 concluye esta primera fase en el próximo mes de Diciembre y su grado de cumplimiento, así como el impulso a la consecución de sus objetivos estratégicos, han supuesto un enorme avance.

Pero el éxito de Leyes como ésta exigen, además, un apoyo y voluntad social completos y sin fisuras: Las normas han de emanar de la sociedad, impregnar a quienes van dirigidas y ahondar y enraizar en su memoria colectiva. Son los derechos básicos de ciudadanía y por ella deben ser defendidos.

Por ello este año debemos, además y complementariamente, rendir nuestro más profundo homenaje a aquellos ciudadanos y ciudadanas que han antepuesto incluso

su integridad física a la ayuda solidaria a las mujeres víctimas de violencia de género.

A aquellos ciudadanos y ciudadanas que luchan y seguirán luchando por devolver la dignidad a las mujeres que, por el mero hecho de serlo, sufren la mentalidad posesiva machista y a veces les cuesta la vida.

A aquellos ciudadanos y ciudadanas que, sintiendo la terrible injusticia que para las víctimas supone la violencia de género, intentan cambiar las mentalidades opresoras y represivas de los maltratadores y a ello dedican su esfuerzo y trabajo con total honestidad y dedicación.

A aquellos ciudadanos y ciudadanas que, tanto desde los estamentos sociales en contacto con esta lacra como aquellos otros y otras desde su vivencia cotidiana, hacen recuperar a las víctimas de violencia de género la libertad que les es negada y a la que todos los seres humanos tenemos derecho.

Unos tienen nombres y apellidos: Daniel Oliver, una joven vida que se truncó por defender a una mujer que estaba siendo maltratada en Valencia y que murió en diciembre de 2007, y Jesús Neira, que ha sufrido y está sufriendo un largo proceso de recuperación tras una brutal agresión inflingida por defender a una mujer agredida en Madrid.

De otras y otros no conocemos sus nombres pero sabemos que están entre nosotros, luchando denodadamente para devolver la libertad, la dignidad y la justicia a las mujeres víctimas de violencia de género: Ellos y ellas han de ser los referentes, las personas que orienten nuestras voluntades, para erradicar, entre todas y todos, que en nuestra sociedad exista tanto dolor, tanto temor y tanto sufrimiento, recuperando definitivamente nuestra calidad de ciudadanía digna y libre, en igualdad plena.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Comarcal Socialista de la Comarca del Aranda **presenta ante el Consejo Comarcal la siguiente Moción:**

- Instar al Gobierno de la Nación a seguir aplicando con la misma diligencia la Ley Integral de Medidas Urgentes contra la Violencia de Género y poner todos los medios para continuar sensibilizando a la sociedad española contra esta lacra.
- Instar a la colaboración leal de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Comarca del Aranda con el Gobierno de la Nación para que, en el marco de sus respectivas competencias, pongan a disposición de las mujeres víctimas todos los recursos posibles, implantando definitivamente la red integral de asistencia y apoyo a las mujeres víctimas de la violencia de género, sin diferencias, en todo el territorio español.

- Fomentar programas específicos para abordar la situación de las mujeres en situaciones de especial vulnerabilidad en este municipio.
- Luchar para, entre todas y todos los ciudadanos, lograr erradicar la violencia de género de nuestra sociedad. “

Sometido el acuerdo a votación , por todos los consejeros asistentes , por tanto , por mayoría absoluta legal , se aprueba .

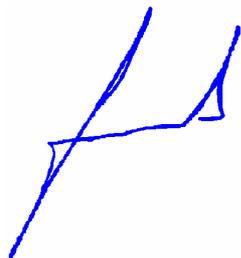
#### **10.- TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS .**

Interviene Don Abelardo Sisamón Gil informando que en el borrador de Presupuestos, año 2009, del Gobierno de Aragón , la Comarca no vuelve a no figurar , ni tampoco el tema del proyecto y obra del nuevo Centro de Salud, sin embargo da la enhorabuena a los Ayuntamientos de Aranda de Moncayo , Mesones de Isuela y Sestrica. Por lo que ruega al equipo de gobierno que hagan gestiones para que la Comarca del Aranda salga beneficiada de los Presupuestos del año 2009 del Gobierno de Aragón.

Por otro lado indica que hay una transferencia del Estado hacia la Comunidad Autónoma aragonesa , para el desarrollo rural y tiene conocimiento que se adjudica a Cinco Villas y a Calatayud , que de deprimidos no tienen nada sino mas bien peso político , solicita información sobre la materia . En relación a ello informa el Sr. Presidente que eso deriva de una Ley denominada de desarrollo Rural ,la cual no esta desarrollada y que en principio se prevé la firma inicial de unos convenios pilotos y el criterio ha sido mas político , el Sr. Presidente dice que sus quejas formales ya las ha realizado , pero que todavía nada es oficial y con el desarrollo de la Ley en el 2009 llegara a todas las comarcas.

No habiendo mas asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión a las veintiuna horas y cincuenta minutos, y para constancia de los que se ha tratado y de los acuerdos adoptados extendiendo la presente Acta.

EL PRESIDENTE  
D. Enrique Fornies Torres



LA SECRETARIO  
Doña Sofía Sancho Asensio

